

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



Distrito anuncia construcción de política pública para habitantes de calle, el anuncio fue hecho durante la final del primer torneo de microfútbol para habitantes de calle.

La final del primer torneo de microfútbol para habitantes de calle dejó como campeón al equipo de Lealtad, perteneciente a la fundación Bosconia Caribe, fundada por el padre Javier de Nicolás, que en la final derrotó 4 goles por 1 al equipo de Respeto.



CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0098 DE 2016 (Agosto 5 de 2016).....	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
ACUERDO 0019 DE 2016 (Agosto 8 de 2016).....	7
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE 'CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS LOCALIDADES METROPOLITANA Y SUR OCCIDENTE ETAPA III EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO"	
ACUERDO No 0020 DE 2016 (Agosto 8 de 2016).....	10
"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BARRANQUILLA PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICION Y EXPANSION DEL SISTEMA; LA COMPRA DE ENERGIA ELECTRICA CON DESTINO A ESTE SISTEMA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	
ACUERDO No 0021 DE 2016 (Agosto 8 de 2016).....	13
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LAS FACULTADES DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA POR SERVICIOS OTORGADAS POR EL ACUERDO 017 DE 2015.	
ACUERDO No 0022 DE 2016 (Agosto 8 de 2016).....	16
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS No. 033 de 1991, 056 de 1993 y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CARNAVAL DE BARRANQUILLA"	

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0098 DE 2016
(Agosto 5 de 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL N° 0868 DE 2008, RESOLUCIONES 042 de 2015 y 059 de 2016, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital No. 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programa y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tráfico por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tráfico presentado por la empresa Consorcio Barranquilla en marzo de 2015, correspondiente al cierre de la intersección de la carrera 51B con calle 84 por las obras de ampliación de la segunda fase de ampliación de la carrera 51B, se presentó como solución viable dentro del plan vial de desvíos, la implementación de un cambio de sentido vial en el tramo de la carrera 51 entre calles 80 y 85.

Que el día 28 de marzo de 2016, se dio apertura a la circulación del tráfico vehicular por esta intersección, siendo necesario suprimir las medidas adoptadas en el Plan de Manejo de Tráfico, entre ellas la consignada en el artículo 1° de la Resolución No. 0042 de 2015.

Que por las circunstancias descritas anteriormente, el Secretario Distrital de Movilidad, en ejercicio de su jurisdicción

y competencia expidió la Resolución No. 0045 de 2016 “Por medio de la cual se modifica y reglamenta un cambio de sentido de circulación vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, en la cual devolvía a su sentido vial original el tramo de la carrera 51 entre calles 85 y 80 de doble a único sentido de oriente a occidente.

Que en el acto indicado se dispuso fijar como fecha de inicio de operación del nuevo sentido de circulación vial, el día sábado veintitrés (23) de abril de 2016.

Que la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, recibió informe por parte de la Secretaría de Infraestructura del Distrito, en la que se advirtió que para agilizar la finalización de los trabajos de reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 84, se adelantarían cierres de último momento, que generarían la necesidad de habilitar vías aledañas como rutas alternas para disminuir el impacto en la movilidad.

Que en razón a lo anterior, el Secretario Distrital de Movilidad, en ejercicio de su jurisdicción y competencia expidió la Resolución No. 059 de 2016 “Por medio del cual se suspende la aplicación de la medida contenida en la Resolución 045 de 2016”.

Que una vez finalizada las obras de espacio público de la calle 84, se hace necesario, volver a su sentido original el tramo de la carrera 51 entre calles 85 y 80 de doble a único sentido oriente-occidente, dándole alcance a la medida en la Resolución 045 de 2016 .

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como únicos sentidos de circulación - aplicación de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que esta medida busca mejorar la eficiencia y seguridad vial, disminuir los puntos de conflicto a través de la reorganización de volúmenes vehiculares utilizando la capacidad de las vías alternas.

Que teniendo en cuenta la estructura de la red vial en la zona, se están presentado conflictos en la normal circulación de vehículos y peatones en el corredor vial de la calle 82 x cra 51 causado principalmente por el alto volumen vehicular realizando el giro izquierdo sentido oriente-sur, la cultura y educación vial de los conductores y peatones, así como el parqueo en vía.

Que la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad elaboró Concepto Técnico N° 0020 donde se evaluaron las condiciones de movilidad del cuadrante comprendido entre las carreras 50 – calle 82- carrera 51 y calle 85.

Que dicho concepto, encontró técnicamente viable realizar el cambio a único sentido de circulación del corredor vial de la carrera 51 entre calle 80 y calle 85.

Que la evaluación contempló indicadores de movilidad afectados hoy tales como velocidades de circulación, congestión y conflicto en las intersecciones de la zona de influencia confirmando la necesidad de organizar el tránsito vehicular en la zona de influencia referenciada.

Que la implementación del cambio de sentido vial, estaría acompañado de señalización vertical y horizontal con la finalidad de reducir el parqueo en vía y en espacio público, mejorando los indicadores detallados previamente.

Que la Secretaría de Movilidad, ha establecido un amplio cronograma de socialización e información de las medidas realizado de forma previa, durante y posterior a la aplicación de la medida

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar temporalmente un (01) sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Distancia(mts)	Único Sentido
Kra 51	Calle 80	Calle 85	Bidireccional	836	ORI-OCC



ARTÍCULO 2°.- Fíjese como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día jueves dieciocho (18) de agosto de 2016.

ARTICULO 3°.- Fíjese como período de socialización del nuevo sentido de circulación vial, diez (10) días calendario así:

Inicio Socialización: jueves 11 de agosto de 2016.

Inicio de la medida: jueves 18 de agosto de 2016

Fin Socialización: sábado 20 de agosto de 2016.

ARTICULO 4°.- Se impondrán comparendos pedagógicos, durante once (11) días calendario, contados a partir del día jueves dieciocho (18) de agosto de 2016, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el día domingo veintiocho (28) de agosto de 2016. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, y sus modificaciones.

ARTICULO 5°.- Finalizada la etapa pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día lunes veintinueve (29) de agosto de 2016, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 6°.- Dentro de las estrategias pedagógicas y de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socialización puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de orientadores de movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles y publipostes alusivos a los nuevos sentidos viales.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

ARTICULO 7°.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 8°.- Derogar las disposiciones que le sean contrarias, en especial la contenida en las Resoluciones No. 042 de 2015 y 059 de 2016.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución rige a partir del día dieciocho (18) de agosto de 2016.

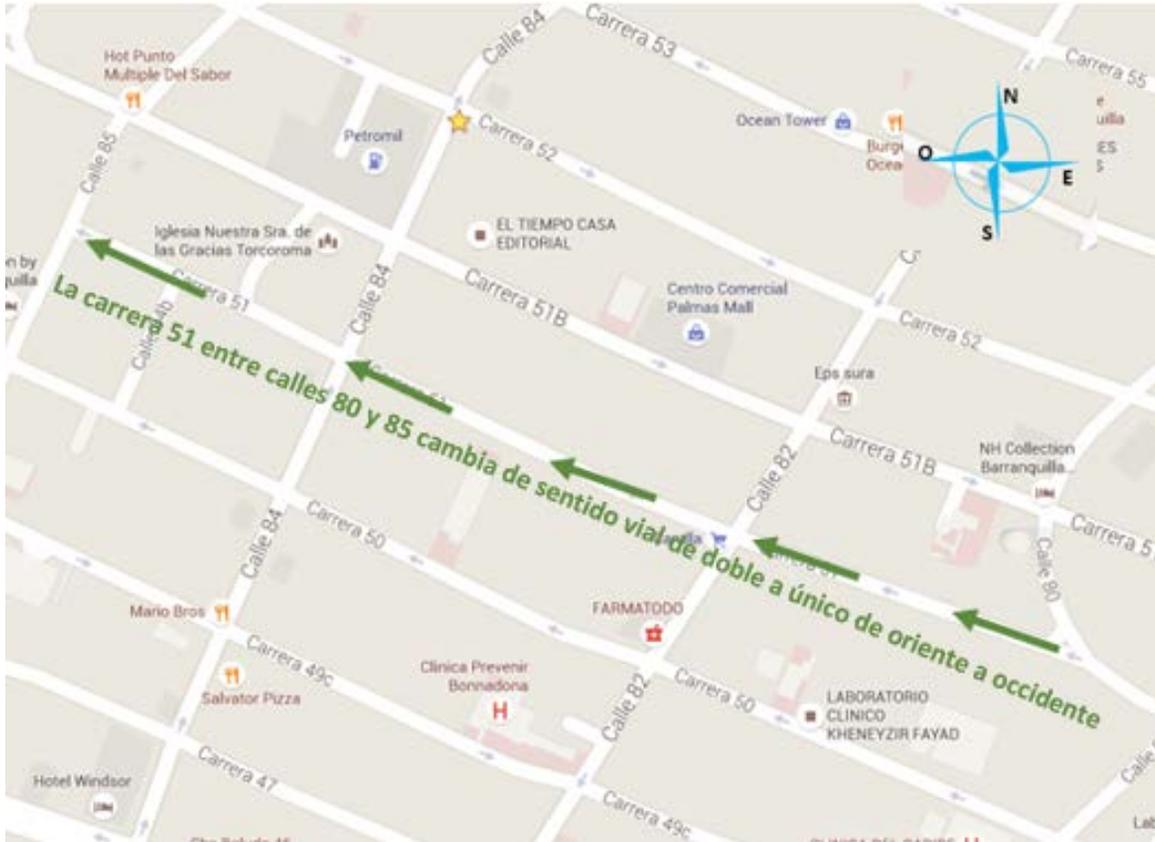
Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los cinco (05) días del mes de agosto de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES

SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACION



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO No 0019 DE 2016**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE ‘CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS LOCALIDADES METROPOLITANA Y SUR OCCIDENTE ETAPA III EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 287 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Artículo 26 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 0011 de 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO “BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA”

CONSIDERANDO

Que el Artículo 312 de la Constitución Nacional de Colombia expresa que “En cada Municipio habrá una corporación Político-Administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal”.

Que el Artículo 4 de la Ley 1617 de 2013 establece que el Concejo Distrital es una Autoridad de Gobierno y de Administración en el respectivo Distrito.

Que el Artículo 287 de la Constitución de Colombia menciona, que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 313 de la Carta Política de Colombia, en concordancia con los Artículos 25 y 26 de la Ley 1617 de 2013 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establecen cuales son las funciones y atribuciones de los Concejos Distritales y Municipales.

Que expresamente los Numerales 3 y 4 del Artículo 313 de la norma ut supra menciona como atribuciones del Concejo Distrital:

“Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”

“Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los Tributos y los Gastos Locales”.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE ‘CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS LOCALIDADES METROPOLITANA Y SUR OCCIDENTE ETAPA III EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

El Artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el Artículo 123 de la Ley 1617 de 2013, señala que son funciones de los Municipios aplicables a los Distritos:

(...)En materia de vías, los Municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales con cargo al Presupuesto 2017, mediante la celebración, acorde con las Disposiciones Legales Vigentes, de los contratos de obra pública necesarios para ejecutar el siguiente Proyecto en las cuantías que se relaciona a continuación:

Proyecto	Fuente	2016	2017	Total
“Construcción de la infraestructura vial de las localidades metropolitana y sur occidente etapa III en el Distrito de Barranquilla – Atlántico”	DPS-FIP	-	3.737.449.994	3.737.449.994
Total Vigencias Futuras		-	3.737.449.994	3.737.449.994

ARTÍCULO 2°.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2016 los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Excepcionales otorgadas en el Artículo 1° del presente Acuerdo, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el Inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el Artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de la vigencia 2017 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE ‘CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS LOCALIDADES METROPOLITANA Y SUR OCCIDENTE ETAPA III EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”

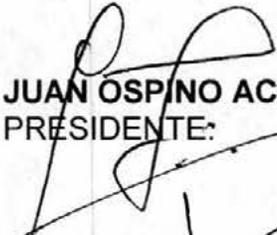
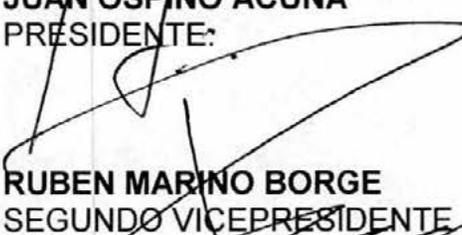
ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar todos los contratos relacionados con la ejecución del Proyecto que trata el Artículo 1° del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás Normas Legales Vigentes aplicables.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de **08 AGO. 2016** 2016.


JUAN OSPINO ACUÑA
PRESIDENTE:

RUBEN MARINO BORGE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


FREDDY BARON OROZCO
PRIMER VICEPRESIDENTE

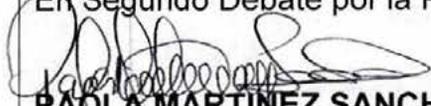
PAOLA MARTINEZ SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguiente fechas: En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asunto Fiscales el día 02 de Agosto de 2016.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 05 Agosto de 2016.


PAOLA MARTINEZ SANCHEZ
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No 0020 DE 2016

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BARRANQUILLA PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICION Y EXPANSION DEL SISTEMA; LA COMPRA DE ENERGIA ELECTRICA CON DESTINO A ESTE SISTEMA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRAQUILLA

El Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le otorgan Artículo 313, numeral 3, de la Carta Política, La Ley 136 de 1994 el Artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, la Ley 489 de 1998, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Código de Comercio, el Acuerdo N °011 de 2016.

Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo “Barranquilla Capital de Vida”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase al Alcalde Distrital para constituir una Sociedad de Economía Mixta del Orden Distrital denominada “EMPRESA MIXTA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANQUILLA S.A.S.”, para que realice la Prestación del Servicio de Alumbrado Público conforme el estudio de viabilidad del presente Acuerdo.

Parágrafo Primero: El objeto de la Sociedad será la Prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Distrito de Barranquilla y en cualquier otra ciudad del país, que comprende la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión del sistema y la compra de energía eléctrica. Adicionalmente, la Empresa podrá desarrollar actividades relacionadas con la tecnología y seguridad.

Parágrafo Segundo. El domicilio principal de la Sociedad será el Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad de Economía Mixta que se constituya en virtud del presente Acuerdo, deberá estar enmarcada dentro de lo establecido en el Capítulo XIV de la Ley 489 de 1998 y las demás normas que la desarrollen, modifiquen o sustituyan y su documento de constitución deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 110 del Código de Comercio y la Ley 1258 de 2008.

Parágrafo Primero: El Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, lo será el Señor Alcalde Distrital de Barranquilla, o quien el delegue. El Gerente de la Sociedad, será elegido por la Junta Directiva conforme las normas del Código de Comercio y demás Disposiciones Legales Vigentes.



“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BARRANQUILLA PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICION Y EXPANSION DEL SISTEMA; LA COMPRA DE ENERGIA ELECTRICA CON DESTINO A ESTE SISTEMA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Parágrafo Segundo: La organización interna de la Sociedad, nombre, nacionalidad, su tipo social, sus órganos de dirección, funciones, capacidad, representación legal, normas de disolución y liquidación deberán expresarse en sus Estatutos Sociales.

Parágrafo Tercero: Facúltese al Alcalde de Barranquilla, para que dentro de los límites del presente Acuerdo, determine las condiciones objetivas que deba cumplir el o los Socios Privados de la Sociedad que se autoriza.

ARTÍCULO TERCERO: El Capital inicial y/o los Aportes Accionarios de la Sociedad de Economía Mixta estará constituido por: a) El aporte del Distrito conforme la valoración de una banca de inversión, y podrá consistir en cualquiera de los tipos de aportes permitidos por la Ley 489 de 1998 o del Código de Comercio, cualquier tipo de activo e incluso la prestación del servicio público de alumbrado público, y b) Los aportes de los particulares, que podrán ser personas Naturales o Jurídicas, escogidas a través de una convocatoria pública que reúna las condiciones legales de selección objetiva y que cuente con la suficiencia económica, financiera, jurídica y técnica para participar en el desarrollo del objeto social de la Sociedad cuya creación se autoriza.

Parágrafo: En el acto de constitución deberá expresarse el capital autorizado, suscrito y pagado, la clase y el valor nominal de las acciones representativas de capital, la forma y términos que deben cancelarse y las cuotas cuyos plazos no podrán exceder de dos años.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, ceder con destino a la operación del sistema de alumbrado público, el Cincuenta y Nueve por ciento (59%) del total del recaudo por concepto del Impuesto de Alumbrado Público o la renta que lo sustituya, por el término de TREINTA (30) años, contados a partir del inicio de las operaciones de la Sociedad.

Parágrafo Primero: Los Recursos cedidos corresponderán parcialmente a los liberados por el vencimiento del Contrato que actualmente tiene por objeto la Prestación del Servicio de Alumbrado Público.

Parágrafo Segundo: Para los efectos previstos en el presente Artículo, autorizase al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla, para celebrar los Acuerdos, Convenios o Contratos necesarios con la Sociedad cuya creación se autoriza, en



“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BARRANQUILLA PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICION Y EXPANSION DEL SISTEMA; LA COMPRA DE ENERGIA ELECTRICA CON DESTINO A ESTE SISTEMA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

el cual se regulen los procedimientos que deban surtirse para realizar cesión, así como los compromisos de dicha Sociedad para la ejecución del proyecto definido en el presente Artículo.

ARTICULO QUINTO: Autorizase al Alcalde Distrital para contratar la interventoría del Servicio de Alumbrado Público, utilizando para ello los recursos dispuestos en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que realice las modificaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las Autorizaciones otorgadas al Alcalde Distrital son por el término de un (1) año contado a partir de la promulgación de este Acuerdo

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de **08 AGO. 2016** 2016.

JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente

FREDDY BARRON OROZCO
Primer Vicepresidente

RUBEN MARINO BORGE
Segundo Vicepresidente

PAOLA MARTINEZ SANCHEZ
Secretaria General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas: En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 2 de Agosto de 2016.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 05 de Agosto 2016

PAOLA MARTINEZ SANCHEZ
Secretaria General

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**ACUERDO No 0021 DE 2016****POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LAS FACULTADES DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA POR SERVICIOS OTORGADAS POR EL ACUERDO 017 DE 2015.**

El Concejo Distrital de Barranquilla en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en la Ley 136 de 1.994, la Ley 786 de 2002, Ley 489 de 1.998, Ley 1551 de 2012, la Ley 1716 de 2013, el Acuerdo 017 de 2015 y Acuerdo N° 011 de 2016. Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo "Barranquilla Capital de Vida"

CONSIDERANDO

Que el Concejo Distrital a través del Acuerdo 017 de 2015, "Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla para adelantar el proceso de reestructuración orgánica y funcional de la administración central, así como establecer las escalas de remuneración correspondiente a los empleos, igualmente podrá suprimir entidades descentralizadas y continuar el esquema de modernización del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla". Le otorgó facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla para las siguientes atribuciones:

ARTICULO PRIMERO.- Facultase al Alcalde Distrital de Barranquilla de precisas Facultades Extraordinarias, para que expida normas con fuerza de Acuerdo, para adelantar un proceso de reestructuración orgánica y funcional de la administración central y descentralizada del Distrito de Barranquilla, así como establecer las escalas de remuneración correspondientes a los empleos de las dependencias de estas, igualmente podrá suprimir y reorganizar entidades descentralizadas y continuar el esquema de modernización del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

La anterior delegación de competencias, será ejercida de conformidad con el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo del cuatrienio 2016 a 2019 a adoptar en el año 2016, previos los estudios técnicos de rigor. En desarrollo de estas facultades el Alcalde, podrá:

1. Reestructurar, reorganizar, modificar, fusionar, suprimir, liquidar, transformar, crear, reasignar, adscribir, escindir o vincular, con estricta sujeción a las Disposiciones Legales Vigentes, Entidades, Organismos y Dependencias de la Administración Distrital de Barranquilla de los Niveles Central y Descentralizado, Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos; Establecimientos Públicos, (...)
2. Establecer los objetivos y competencias orgánicas de cada Secretaría, Dependencia, Organismo, Entidad, asignándole a cada una de ellas sus funciones generales y específicas, evitando, en todo caso que se presenten duplicidad de funciones entre ellas-. (...)



**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LAS FACULTADES DE
MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y
DESCENTRALIZADA POR SERVICIOS OTORGADAS POR EL
ACUERDO 017 DE 2015.**

ARTÍCULO TERCERO.- Facúltese al Alcalde Distrital para efectuar las modificaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Facultades Extraordinarias de que trata el presente Acuerdo podrán ser usadas por el Alcalde Distrital hasta el 31 de Diciembre de 2016 y se contarán a partir de la fecha que entre a regir el Acuerdo que adopte el Plan de Desarrollo en el año 2016.

Que de la valoración preliminar que ha hecho la Administración Distrital para la implementación del Proyecto de Modernización de la Administración Central y Descentralizada, no quedó de manera precisa en el Acuerdo antes mencionado, la Facultad de trasladar las rentas a las Entidades Descentralizadas, específicamente de los establecimientos públicos, frente a las competencias que estas asumirían en el futuro a efectos de conformar el patrimonio que les permita desarrollar las atribuciones que se le otorguen, conforme lo establece el Artículo 70 de la Ley 489 de 1.998.

Que en este momento la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla, Edubar S.A. viene desarrollando Proyectos de Infraestructura que conforme las competencias que pudieran asignarse en el proceso de modernización a otras Entidades Descentralizadas del Distrito, debieran reasignarse.

Que en mérito de lo expuesto el Concejo Distrital

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Distrital para efectuar las modificaciones estructurales necesarias para la fijación del Patrimonio de las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital a efectos de que estas cuenten con las rentas, ingresos, fondos bienes y recursos necesarios para asumir la debida Ejecución de las competencias que determine el proceso de Modernización Orgánica y Funcional, previsto en el Acuerdo 017 de 2015, que está realizándose actualmente en el Distrito y se garantice su correspondiente sostenibilidad financiera, para lo cual estas Facultades se extenderán a las de modificar el Patrimonio y el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito en lo que fuere necesario para armonizar los cambios patrimoniales y fiscales que se realicen.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de atender las modificaciones previstas en el presente Artículo, el Alcalde Distrital queda Autorizado para realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar, incluyendo las cesiones de rentas y los demás procedimientos contemplados por las normas aplicables para tal fin.



POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LAS FACULTADES DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA POR SERVICIOS OTORGADAS POR EL ACUERDO 017 DE 2015

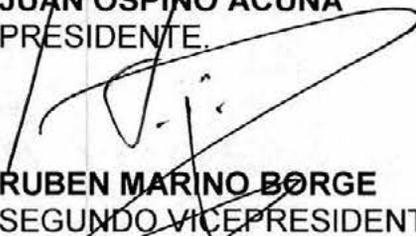
PARAGRAFO SEGUNDO: Las Facultades contempladas en el presente Acuerdo, se extienden a los recursos y/o rentas transferidos a las distintas Entidades Descentralizadas del Distrito, en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos Distritales N° 005 de 2016 y 007 de 2016, respectivamente; garantizando en todo caso, el cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades con ocasión de dichos recursos.

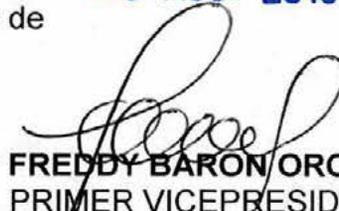
ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

08 AGO. 2016

Dado en Barranquilla a los días del mes de 2016.


JUAN OSPINO ACUÑA
PRESIDENTE.

RUBEN MARINO BORGE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


FREDDY BARON OROZCO
PRIMER VICEPRESIDENTE

PAOLA MARTINEZ SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas: En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 2 de Agosto de 2016.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 05 de Agosto de 2016.


PAOLA MARTINEZ SANCHEZ
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**ACUERDO No 0022 DE 2016**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS No. 033 de 1991, 056 de 1993 y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CARNAVAL DE BARRANQUILLA”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las que se otorgan en el Artículo 313 de la CPN, las Leyes 136 de 1994, 489 de 1.998, 1258 de 2008 y 1551 de 2012 y el Acuerdo N°011 de 2016, Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo “Barranquilla Capital de Vida”

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 033 de Septiembre 9 de 1991, el Honorable Concejo Municipal de Barranquilla, autorizó al Alcalde del entonces municipio de Barranquilla para participar como accionista en una Sociedad de Economía Mixta que se denominara “CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.”, como una Sociedad Anónima, disponiendo en su Artículo Segundo lo siguiente: “Autorízase al Alcalde Mayor de Barranquilla por el termino de cuatro (4) meses contados a partir de la vigencia del presente acuerdo para promocionar y participar en la creación de una Sociedad de Economía Mixta denominada “CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.” cuya duración será de 50 años.”

Que mediante Acuerdo 056 de 29 de Diciembre de 1993, se modificó el Acuerdo 033 de 1993, estableciendo que los aportes de los accionistas particulares en el capital social, podrán superar el 51%, empero el Distrito de Barranquilla deberá mantener una participación accionaria no inferior al 45% del capital social; así como también se establecieron disposiciones referentes a la distribución de las utilidades y la conformación de la junta directiva.

Que con la expedición de la Ley 1258 de 2008 se reguló legalmente en Colombia las Sociedades por Acciones Simplificadas, como una tipología societaria que, permite un ejercicio corporativo más ágil, simplificado y moderno para la gestión de los intereses societarios.

Que la empresa Carnaval Sociedad Anónima, ha venido desempeñando la gestión comercial de las fiestas del Carnaval de Barranquilla desde su creación, pero enfrenta dificultades para la simplificación y agilidad de su gobierno corporativo, por lo cual se hace necesario que el Concejo Distrital autorice al Alcalde la posibilidad modificatoria en el seno de la Asamblea de Accionistas de dicha empresa.

Acorde con la política pública de modernización de las instituciones público privadas que en el presente gobierno se están implementando y dados los avances normativos recientes con la regulación de las S.A.S., el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como socio, previa autorización del Honorable Concejo Distrital propondrá la implementación de dicho modelo societario en la empresa CARNAVAL DE BARRANQUILLA. S.A.



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS No. 033 de 1991, 056 de 1993 y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CARNAVAL DE BARRANQUILLA”

En mérito de lo anterior el Concejo Distrital de Barranquilla.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo N° 033 de 1991, Autorizando al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que adelante las gestiones necesarias en el seno de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad de Economía Mixta Carnaval de Barranquilla S.A. para que ese Órgano Directivo la convierta en una Sociedad por Acciones Simplificada CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

días del mes de

08 AGO. 2016

2016.

JUAN OSPINO ACUÑA
PRESIDENTE

FREDDY BARON OROZCO
PRIMER VICEPRESIDENTE

RUBEN MARINO BORGE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

PAOLA MARTÍNEZ SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas: En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 02 de Agosto de 2016.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 05 de Agosto de 2016.

PAOLA MARTÍNEZ SANCHEZ
Secretaria General



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

